RESOLUCIÓN N° 217.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *RAYO S.A.*, CON RUC N° 80057675-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 723/17 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NOBLE PARAGUAY S.A. Y RAYO S.A., CON RUC N° 80057675-6, Y A LOS SEÑORES ANTONIO JARA VELÁZQUEZ, CON C.I. N° 1.280.756 Y FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, CON C.I. N° 1.194.115, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017".**

Asunción, 28 de marzo del 2019

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1581/19 ingresada en fecha 07 de marzo del 2019, presentada por la firma *RAYO S.A.*; la Resolución SENAVE N° 723/17 de fecha 18 de octubre del 2017; el Dictamen N° 226/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1581/19 ingresada en fecha 07 de marzo del 2019, la firma *RAYO S.A.*, solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 723/17 de fecha 18 de octubre del 2017.

Que, por Resolución SENAVE N° 723/17 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas Noble Paraguay S.A. y Rayo S.A., con RUC N° 80057675-6, y a los señores Antonio Jara Velázquez, con C.I. N° 1.280.756 y Félix Pascual Centurión Fernández, con C.I. N° 1.194.115, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* de fecha 18 de octubre del 2017, por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *RAYO S.A.*, con RUC 80057675-6, en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas NOBLE PARAGUAY S.A. y RAYO S.A., con RUC N° 80057675-6 y a los señores ANTONIO JARA VAZQUEZ, con C.I. N° 1.280.756 y FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, con C.I. N° 1.194.115, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- SOBRESEER a la firma NOBLE PARAGUAY S.A. y al señor ANTONIO JARA VÁZQUEZ, con C.I. N° 1.280.756, de las supuestas infracciones a las disposiciones de la Ley N° 123/91 "Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria" y de la Resolución SENAVE N° 564/10 "Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04". Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma RAYO S.A., con RUC N° 80057675-6, de infringir las disposiciones de los artículos 22 y 25 de la Ley N° 123/91 "Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria" y de los artículos 2° y 66 de la Resolución SENAVE*

RESOLUCIÓN N° 217.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *RAYO* S.A., CON RUC N° 80057675-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 723/17 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NOBLE PARAGUAY S.A. Y RAYO S.A., CON RUC N° 80057675-6, Y A LOS SEÑORES ANTONIO JARA VELÁZQUEZ, CON C.I. N° 1.280.756 Y FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, CON C.I. N° 1.194.115, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017".**

N° 564/10 "Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04", por la comercialización de abono sin que se encuentre registrado para el efecto. Artículo 4°.- SANCIONAR a la firma RAYO S.A., con RUC Nº 80057675-6, con una multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 5°.- DECLARAR, responsable al señor FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, con C.I. N° 1.194.115, de infringir las disposiciones de los artículos 22 y 25 de la Ley N° 123/91 "Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria" y de los artículos 2°, 3°, 12, 65 y 66 de la Resolución SENAVE N° 564/10 "Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04", por el ingreso al territorio nacional de las 98 bolsas de fertilizantes marca YARA TAPMIX, de 50 kilogramos cada una, totalizando la cantidad de 4.900 kilogramos, sin registro y sin que el mismo se encuentre habilitado para el efecto. Artículo 6°.- SANCIONAR, al señor FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, con C.I. N° 1.194.115, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 7°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", enlace: http/www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html. Artículo 8°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar." (sic).

Que, por Nota N° 30/2019 de fecha 18 de marzo del 2019, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma *RAYO S.A.*, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM)*

RESOLUCIÓN N° 217.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *RAYO S.A.*, CON RUC N° 80057675-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 723/17 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NOBLE PARAGUAY S.A. Y RAYO S.A., CON RUC N° 80057675-6, Y A LOS SEÑORES ANTONIO JARA VELÁZQUEZ, CON C.I. N° 1.280.756 Y FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, CON C.I. N° 1.194.115, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017".**

del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 3 (tres) cuotas corridas mensuales.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

Que, por Providencia N° 336/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 336/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma *RAYO S.A.*, acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *RAYO S.A.* con RUC N° 80057675-6, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 723/18 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas Noble Paraguay S.A. y Rayo S.A., con RUC N° 80057675-6, y a los señores Antonio Jara Velázquez, con C.I. N° 1.280.756 y Félix Pascual Centurión Fernández, con C.I. N° 1.194.115, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 18 de octubre del 2017, luego de percibir como entrega inicial el monto de Gs. 5.000.000 *(Guaraníes cinco millones)*, de la siguiente manera:

a) Entrega inicial: Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones);

RESOLUCIÓN N° 217.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *RAYO* S.A., CON RUC N° 80057675-6, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 723/17 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NOBLE PARAGUAY S.A. Y RAYO S.A., CON RUC N° 80057675-6, Y A LOS SEÑORES ANTONIO JARA VELÁZQUEZ, CON C.I. N° 1.280.756 Y FÉLIX PASCUAL CENTURIÓN FERNÁNDEZ, CON C.I. N° 1.194.115, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017".**

b) Primera cuota de Gs. 2.503.750 (Guaraníes dos millones quinientos tres mil setecientos cincuenta), con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019;

c) Segunda cuota de Gs. 2.467.811 (Guaraníes dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos once), con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2019;

d) Tercera cuota de Gs. 2.431.872 (Guaraníes dos millones treinta y un mil ochocientos setenta y dos), con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 723/17 de fecha 18 de octubre del 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE Nº 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 723/17 de fecha 18 de octubre del 2017.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 208/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/dr